



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 477-2012-GRA/PR

**VISTO**

El Oficio N° 066-2012-GRA/PR-PGCPGD del CPCC. Berly Gonzáles Arias, Encargado del Area de Prevención de Conflictos para la promoción de la Gobernabilidad Democrática, solicitando la emisión de acto resolutivo de exoneración del registro de control de asistencia, por motivos de salud;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18 de enero del 2011, se aprobó el Reglamento para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los Trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, el artículo 11 del citado Reglamento, prescribe: "Al trabajador que por la naturaleza de su función o responsabilidad deba ser exonerado de registrar su asistencia al ingreso/salida, o tenga un horario diferente, deberá ser autorizado mediante Resolución expedida por el titular del Pliego";

Que, el servidor CPCC. Berly Gonzáles Arias, a través del Oficio N° 066-2012-GRA/PR-PGCPGD, comunica que al estar en proceso de rehabilitación y terapia por el accidente sufrido, no le es posible efectuar el marcado del ingreso al centro de trabajo en el horario establecido;

Que, de otra parte, por la naturaleza y características de las funciones que realiza en el "Área de Prevención de Conflictos Para la Promoción de la Gobernabilidad Democrática", las cuales son de responsabilidad y de importancia, requieren una labor, en algunos casos, fuera del horario regular de trabajo establecido;

Que, en tal sentido, con el fin de dar continuidad al proceso de rehabilitación y terapia del servidor CPCC. Berly Gonzáles Arias, así como para facilitar el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, es necesario que se autorice la exoneración en el marcado y/o registro del ingreso y salida al (del) centro de trabajo, debiendo aplicarse en forma supletoria lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento citado precedentemente;

Que, conformidad con lo prescrito en la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.- EXONERAR**, a partir de la fecha, al CPCC. BERLY GONZALES ARIAS el marcado o registro de control de asistencia en el ingreso y salida, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los VEINTIUN días del mes de JUNI del año dos mil doce.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE